

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 540/2021**

**Viedma, 18 de agosto de 2021.**

**Visto:** El expediente **SGAJ-21-0029** caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/concurso un (01) cargo Médico Forense Primera Circ. Judicial**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial de Río Negro, en el cual se encuentran comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense.

Que a la fecha se encuentra vacante un cargo de Médico Forense en la Primera Circunscripción Judicial.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicha vacante del Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial.

Que según lo informado por la Contaduría General y la Administración General, se encuentra prevista la vacante y existen partidas presupuestarias para tal incorporación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Forense para la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, con las condiciones, misiones y funciones establecidas en la Ley 5190, Acordada 19/14, y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia material.

**Art. 2°.-** Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense o en medicina legal, c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) acreditación fehaciente de su regularidad en

el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todo ello debe encontrarse acreditado al momento de solicitar su inscripción.

**Art. 3º.-** Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Art. 4º.-** Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 24/08/2021 y hasta el 24/09/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico [marganaraz@jusrionegro.gov.ar](mailto:marganaraz@jusrionegro.gov.ar), -desde el 24/08/2021 y hasta el 24/09/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (24/09/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

**Art. 5º.-** Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [marganaraz@jusrionegro.gov.ar](mailto:marganaraz@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante.
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.
- d) DNI.

- e) Certificaciones laborales que acrediten el requisito exigido en el inciso b) del artículo 2° de la presente.
- f) Certificaciones laborales en general.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- i) Constituir dirección de correo electrónico.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

**Art. 6°.-** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

**Art. 7°.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Nuezas del Superior Tribunal de Justicia.

**Art. 8°.-** Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulan, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por

los Dres. Gabriel Navarro, Marcelo Uzal y Ariel Bustos Diaz, Director y Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

**Art. 9º.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia queda facultada para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Art. 10.-** Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días y dar amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Judicial.

**Art. 11.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ.**

**MUCCI - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**